

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-2-09J3E-19-0369-2021

369-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,022,076.3	1,950,270.9
Muestra Auditada	1,084,948.6	1,546,109.3
Representatividad de la Muestra	53.7%	79.3%

Ingresos:

El universo por 2,022,076.3 miles de pesos, correspondió al total de ingresos que generó la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API Veracruz), en el ejercicio 2020, de los cuales se seleccionó una muestra de ingresos por cesión parcial de derechos y servicios de uso de infraestructura, que en conjunto sumaron 1,084,948.6 miles de pesos que representó el 53.7% del universo, los cuales se integran como sigue:

INGRESOS DE LA API VERACRUZ EN 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Cesión Parcial de Derechos	1,227,930.1	1,050,425.2	52.0
Uso de Infraestructura	639,234.9	34,523.4	1.7
Servicios Portuarios	63,432.6	0.0	0.0
Arrendamientos	53,879.4	0.0	0.0
Otros ingresos	23,550.4	0.0	0.0
Ingresos Financieros	<u>14,048.9</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total	2,022,076.3	1,084,948.6	53.7

FUENTE: Integración de las facturas de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la API Veracruz.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales

Egresos:

El universo de 1,950,270.9 miles de pesos correspondió al total de gastos que erogó la API Veracruz en el ejercicio 2020, de los cuales se revisó la totalidad del capítulo 1000 “Servicios Personales”, la obra pública transferida al Gobierno Federal, el pago de la contraprestación por el otorgamiento de la concesión que realiza la API Veracruz al Gobierno Federal; asimismo, se seleccionó una muestra de 38 contratos de adquisición de bienes y servicios que totalizan 1,546,109.3 miles de pesos que representaron el 79.3% del universo, y se conforman por los conceptos que se detallan a continuación:

EGRESOS DE LA API VERACRUZ 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Gastos de funcionamiento			
Servicios Personales	79,705.0	79,705.0	4.1
Materiales y Suministros	8,213.8	0.0	0.0
Servicios Generales	<u>443,224.6</u>	<u>285,781.0</u>	<u>14.7</u>
Subtotal de gastos de funcionamiento	531,143.4	365,486.0	18.8
Otros gastos y pérdidas extraordinarias			
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	41,444.6	0.0	0.0
Otros Gastos (Transferencias del Gobierno Federal)	1,239,690.3	1,042,630.7	53.5
Otros Gastos (Contraprestación al Gobierno Federal)	<u>137,992.6</u>	<u>137,992.6</u>	<u>7.0</u>
Subtotal de otros gastos y pérdidas extraordinarias	<u>1,419,127.5</u>	<u>1,180,623.3</u>	<u>60.5</u>
Total de gastos y otras pérdidas	1,950,270.9	1,546,109.3	79.3

FUENTE: Integración de las facturas de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la API Veracruz.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Antecedentes

El 19 de julio de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Puertos con el objetivo de regular los puertos, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como los servicios portuarios.

Con la nueva Ley de Puertos, el 15 de diciembre de 1993, se creó la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API Veracruz), mediante el acta constitutiva número 30119, como una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se rige principalmente por la Ley de Sociedades Mercantiles y la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El 1 de febrero de 1994, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), le otorgó el Título de Concesión a la API Veracruz, documento oficial que le permite administrar el recinto portuario, operar las terminales, instalaciones y servicios a través de terceros mediante contratos de cesión parcial de derechos, por un periodo de 50 años, prorrogables a otros 50 años, por lo que su concesión terminaría el 1 de febrero de 2044.

Como consecuencia de la Ampliación Natural del Puerto de Veracruz, el 5 de abril de 2017, la API Veracruz solicitó a la SCT la prórroga de la vigencia de la Concesión por un plazo igual al originalmente otorgado.

El 10 de agosto de 2018, la SCT consideró procedente otorgar la prórroga adicional de 50 años al plazo inicialmente señalado en el Título Concesión del 1 de febrero de 1994, por lo que, de concluirse en el año 2044, con la ampliación de la concesión, concluirá en el año 2094.

La misión de la API Veracruz es proporcionar infraestructura y servicios portuarios con un modelo logístico eficiente que favorezca la optimización de los costos en las cadenas de valor de las mercancías (herramienta estratégica de la API para minimizar los costos), para generar mayor rentabilidad para el puerto y sus socios comerciales; y, como visión, ser el principal puerto sostenible de clase mundial en el Golfo de México, con infraestructura moderna y modelos de operación eficientes y seguros.

De acuerdo con el Título de Concesión que otorgó el Gobierno Federal a la API Veracruz, el objeto de la administración portuaria integral es el siguiente:

- I. El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que integran el recinto portuario del puerto de Veracruz y su jurisdicción, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el Título de Concesión.
- II. El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del gobierno federal ubicadas en el recinto portuario (77,228,600 m²).
- III. La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto.
- IV. La prestación de los servicios portuarios.

Las facultades conferidas a la API Veracruz en el Título de Concesión para la prestación de servicios son las siguientes:

- Cesión Parcial de Derechos.

- Servicios por uso de infraestructura.
- Servicios portuarios y conexos.

Como resultado de lo anterior, en las condiciones Vigésima “Operación de terminales y prestación de servicios” y Vigésimoprimera “Contratos” del Título de Concesión se establece que la API Veracruz deberá operar las terminales e instalaciones, prestar los servicios portuarios a través de terceros, para lo cual, suscribe contratos de cesión parcial de derechos, en los que se señala una contraprestación a favor. Dichos contratos deberán reunir los requisitos que establece el artículo 51 de la Ley de Puertos:

- I. Fijar los compromisos e instrumentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título de concesión del administrador portuario;
- II. Contener la mención o transcripción de las obligaciones consignadas en el título de concesión que se relacionen con el objeto de los respectivos contratos;
- III. Sujetarse al programa maestro de desarrollo portuario;
- IV. Fijar el plazo de los contratos por un tiempo no mayor a la vigencia de la concesión, y
- V. Registrarse ante la SCT en un plazo máximo de cinco días.

Asimismo, la API Veracruz obtiene ingresos por servicios de infraestructura que cobra con base en las tarifas autorizadas por la SCT, las cuales tienen una vigencia de al menos seis meses conforme con lo establecido en la condición Trigésima del Título de Concesión “Cobros a los usuarios”.

Por otra parte, la API Veracruz tiene la obligación de pagar una contraprestación al Gobierno Federal por el uso o aprovechamiento de la concesión otorgada, la cual es determinada por la SCT y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la condición Novena del Título de Concesión “Contraprestación al Gobierno Federal”. Esta contraprestación se causará desde la fecha de otorgamiento del Título, pero será exigible, con efectos retroactivos, a partir de que la SCT notifique a la concesionaria el monto, periodicidad y lugar de pago.

Con base en el análisis efectuado mediante los procedimientos de auditoría, así como de la aplicación del cuestionario de control interno a la API Veracruz, se evaluaron los mecanismos de control implementados; con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la gestión de los recursos relacionados con los ingresos y egresos que se presentaron en la Cuenta Pública, se obtuvieron los resultados siguientes:

Resultados

1. Registro contable y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos

Para verificar que los ingresos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.(API Veracruz), se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública y en los Estados Financieros conforme a la normativa, se revisó el catálogo de cuentas contables armonizado, la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2020, los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020, así como el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2020.

Con la revisión de los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020, las balanzas de comprobación mensuales, el catálogo de cuentas contable armonizado y la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2020, se comprobó que los ingresos obtenidos en ese ejercicio fueron los que se detallan en el cuadro siguiente:

INGRESOS DE LA API VERACRUZ EN 2020 (Miles de pesos)		
Concepto	Importe	%
Ingresos por prestación de servicios		
Por cesión parcial de terrenos e infraestructura	1,227,930.1	60.7
Por uso de infraestructura (puerto, atraque, muellaje y almacenaje)	639,234.9	31.6
Por prestación de servicios portuarios y conexos	63,432.6	3.1
Por arrendamiento de espacios	<u>53,879.4</u>	<u>2.7</u>
Subtotal de ingresos por servicios	1,984,477.0	98.1
Ingresos financieros y otros		
Ingresos financieros	14,048.9	0.7
Otros ingresos	<u>23,550.4</u>	<u>1.2</u>
Subtotal de ingresos financieros y otros	<u>37,599.3</u>	<u>1.9</u>
Total de ingresos	<u>2,022,076.3</u>	<u>100.0</u>

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020.

Del cuadro anterior, se revisó la información contable y presupuestal para comprobar que las operaciones de ingresos de la API Veracruz cumplieron con lo establecido en los artículos 2, 19, 34, 37, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 4, del Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2020 y que se registraron en las cuentas del catálogo armonizado; con esto se verificó que las operaciones de ingresos de la API Veracruz se registraron mediante la aplicación informática denominada Sistema Integral de Información Portuaria (SIIP)¹ lo que permitió el control y el registro contable en las cuentas que se detallan a continuación:

- Los ingresos obtenidos en 2020 por las cesiones parciales de derechos otorgadas por 1,227,930.1 miles de pesos se registraron contablemente en la cuenta 4174-20000-72-0000 "Ingresos por Cesión Parcial".

¹ Sistema informático que utiliza la API Veracruz para controlar y generar reportes contables de ingresos y egresos.

- Los ingresos por uso de infraestructura de 639,234.9 miles de pesos, se originaron por los cobros que realizó la API Veracruz a las embarcaciones que utilizaron las instalaciones del recinto portuario en el ejercicio 2020, para los servicios de puerto, atraque, muellaje y almacenaje.

El registro contable de estos ingresos se realizó en las cuentas establecidas en el catálogo, con números: 4170-00000-72-0000 “Ingresos por venta de bienes y servicios”; 4174-11000-72-0000 “Ingresos por puerto”; 4174-12000-72-0000 “Ingresos por atraque y desatraque”; 4174-13000-72-0000 “Ingresos por muellaje”, y 4174-14000-72-0000 “Ingresos por almacenaje”.

- Los ingresos por los servicios portuarios y conexos por 63,432.6 miles de pesos se generaron por el cobro de los permisos que otorgó la API Veracruz a prestadores de servicios, tales como, maniobras, pilotaje, remolque, amarre de cabos, entre otros, y se registraron contablemente en las cuentas 4174-31000-72-0000 “Ingresos maniobras generales”; 4174-33000-72-0000 “Ingresos por servicios conexos” y 4174-34000-72-0000 “Ingresos por contratos de prestación de servicios”.
- Los pagos de arrendamiento de espacios por 53,879.4 miles de pesos se registraron contablemente en la cuenta 4174-40000-72-0000 “Ingresos por Arrendamiento de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL)”.
- Los ingresos financieros por 14,048.9 miles de pesos se integraron principalmente por los intereses ganados por la inversión de excedentes por los saldos bancarios de la entidad, importe que se registró contablemente en la cuenta 4310-00000-62-0000 “Intereses financieros”.
- Los otros ingresos por 23,550.4 miles de pesos se registraron contablemente en la cuenta 4399-00000-72-0000 “Otros ingresos”, se originaron por el cobro realizado principalmente por la recuperación del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)² por 17,773.9 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que los registros contables y presupuestales de los ingresos de la API Veracruz se efectuaron en las cuentas del catálogo contable armonizado, cumplieron con los artículos 2, 19, 34, 37, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 4, del Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2020, y la presentación en los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 se correspondió con la información reportada por la entidad en la Cuenta Pública 2020.

² PBIP se refiere a un ordenamiento internacional que señala medidas de protección aplicables para el control de acceso a la instalación portuaria.

2. Registro contable y presentación en la Cuenta Pública de los egresos

Para verificar que los egresos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.(API Veracruz), se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública y en los Estados Financieros conforme a la normativa, se revisaron el catálogo de cuentas contables armonizado, la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2020, los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020, así como el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2020.

Con la revisión de los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020, las balanzas de comprobación mensuales, el catálogo de cuentas y la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2020, se comprobó que los egresos que realizó la API Veracruz en ese ejercicio fueron los que se detallan en el siguiente cuadro:

EGRESOS DE LA API VERACRUZ EN 2020 (Miles de pesos)		
Concepto	Importe	%
Gastos de funcionamiento		
Servicios Personales	79,705.0	4.1
Materiales y Suministros	8,213.8	0.4
Servicios Generales	<u>443,224.6</u>	<u>22.7</u>
Subtotal de gastos de funcionamiento	531,143.4	27.2
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	41,444.6	2.1
Otros Gastos	<u>1,377,682.9</u>	<u>70.6</u>
Subtotal de otros gastos y pérdidas extraordinarias	<u>1,419,127.5</u>	<u>72.8</u>
Total de gastos	1,950,270.9	100.0
FUENTE:	Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y balanzas de comprobación mensuales del ejercicio 2020.	
NOTA:	Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.	

Los registros de los egresos se realizaron y controlaron mediante la utilización de la aplicación informática denominada Sistema Integral de Información Portuaria (SIIP) y se comprobó que se efectuaron de conformidad con el Apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numerales 10, 11, 13, 14 y 25, del Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal; excepto por las erogaciones que se registraron en la cuenta de “otros gastos” por 1,377,682.9 miles de pesos, en la cual se observó lo siguiente:

- De los 1,377,682.9 miles de pesos, se registraron 1,042,630.7 miles de pesos por concepto de “Transferencia de obra al gobierno federal”, la cual se originó porque la API Veracruz suscribió un contrato con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el 31 de diciembre de 2020 para transferir 12 obras, como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Proyecto Aprobado	Presupuesto de Obra	%
1	II-029-2016-G.J.	Dragado para la ampliación natural del Puerto de Veracruz.	783,299.8	75.1
2	API-GI-CO-62601-037-20		12,334.0	1.2
3	API-GI-CO-62601-044-19		14,837.2	1.4
4	API-GI-CO-62601-061-19	Construcción del Rompeolas Oriente del Nuevo Puerto de Veracruz.	99,024.4	9.5
5	API-GI-CO-62601-104-17	Proyecto ejecutivo del muelle marginal en la ampliación del Puerto de Veracruz en la zona norte.	53,315.6	5.1
6	API-GI-CO-62601-011-20	Construcción de vialidades principales, secundarias y servicios en la bahía norte (primera etapa) (Autorización en proceso)	14,155.7	1.4
7	API-GI-CO-62601-057-19		6,472.2	0.6
8	API-GI-CO-62601-055-19		14,199.3	1.4
9	API-GI-CO-62601-053-19		9,802.8	0.9
10	API-GI-CO-62601-047-19		14,116.6	1.4
11	API-GI-CO-62601-051-19		11,324.0	1.1
12	API-GI-CO-62601-050-19		9,749.1	0.9
Total			1,042,630.7	100.0

FUENTE: Contrato de transferencia de activos de infraestructura proporcionado por la API Veracruz.

Del cuadro anterior, se obtuvo que, de las 12 “Obras Públicas Transferidas”, 1 fue contratada mediante el convenio II-029-2016-G.J. suscrito por la API Veracruz e Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V. (ICAVE), siendo la más representativa por 783,299.8 miles de pesos (75.1%) y las 11 restantes, por 259,330.9 miles de pesos, fueron pactadas mediante contratos suscritos con distintos contratistas.

El monto de 1,042,630.7 miles de pesos de gastos por “Transferencias de obra al gobierno federal” se registró con los movimientos contables siguientes:

REGISTRO CONTABLE DE GASTOS POR LA TRANSFERENCIA DE OBRA EN 2020
(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
1235-51011-06-2601 “Construcciones en proceso”	1,042,630.7	
2113-1000-00-0000 “Contratistas por obras públicas en bienes de dominio público por pagar a corto plazo”		1,042,630.7
2113-1000-00-0000 “Contratistas por obras públicas en bienes de dominio público por pagar a corto plazo”	1,042,630.7	
1112-10000-00-0000 “Bancos moneda nacional”		1,042,630.7
5599-10106-00-0000 “Transferencia de obra al gobierno federal”	1,042,630.7	
1235-51011-06-2601 “Construcciones en proceso”		1,042,630.7

FUENTE: Registro contable proporcionado por la API Veracruz.

La transferencia de las 12 obras se realizó al amparo del artículo 36 de la Ley de Puertos, el cual establece lo siguiente:

“Las construcciones e instalaciones portuarias que ejecuten los particulares en bienes del dominio público se considerarán propiedad del concesionario durante la vigencia de la concesión. Al término de ésta o de su prórroga, únicamente las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a dichos bienes, pasarán al dominio de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen.”

Al respecto, se observó que las construcciones que realizó la API Veracruz son de su propiedad y al término de la concesión es cuando pasan al dominio de la Nación, por lo que primero se debieron registrar contablemente como activos de la API Veracruz, de acuerdo con el Apartado VI “Instructivo para el manejo de cuentas”, numeral 1.2.3.4., del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, que establece que las obras concluidas deben registrarse en el activo no circulante, en la cuenta general 1234-00000-00-000 “Infraestructura”.

Adicionalmente, se verificó que, de acuerdo con el Apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 14, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, la cuenta 5599-10106-00-0000 “Transferencia de obra al gobierno federal”, en la que la API Veracruz registró el gasto por 1,042,630.7 miles de pesos, únicamente se utiliza cuando existe una venta del bien inmueble o, en su caso, decomisos y dación en pago, por lo que no debió realizar su registró en esa cuenta contable.

Por lo que, las construcciones que la entidad fiscalizada registró contablemente como 1235-51011-06-2601 “Construcciones en proceso” por 1,042,630.7 miles de pesos, debieron reconocerse como parte de su activo en la cuenta 1234-00000-00-000 “Infraestructura”, ya que son propiedad de la API Veracruz, es decir, no fue un gasto sino una inversión que incrementa su activo.

Asimismo, se observó que, al haber registrado este concepto como un gasto y no como una inversión en su activo, repercutió en la determinación del Impuesto Sobre la Renta Anual y de la base para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la API Veracruz, debido a que registraron la deducción fiscal de estas construcciones por el monto total sin considerar los porcentajes máximos autorizados, en incumplimiento de los artículos 9, 31 y 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en la base para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades establecida en los artículos 123, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 127 de la Ley Federal del Trabajo.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la API Veracruz informó lo siguiente:

- Que las construcciones si se reconocieron como parte de su activo ya que se registraron en la cuenta 1235-00000-00-000 “Construcciones en proceso”, la cual es una cuenta de activo no circulante.
- Que las obras ejecutadas son propiedad de la API Veracruz y por tal motivo tiene el derecho de transferir la propiedad cuando ésta así lo decida, aún cuando no se haya

concluido la vigencia de la concesión con que cuenta la entidad. Asimismo, indicó que la decisión de transferir la obra al Gobierno Federal quedó avalada por el Consejo de Administración, con acuerdo CA-CXXIX-6 de fecha 3 de agosto de 2020.

- Que al momento de realizar la transferencia al Gobierno Federal ya no puede considerarse como propietaria de dichas obras, por lo que se dieron de baja de su activo y se registró como gasto en la cuenta 5.5.9.9 “Otros gastos varios” ya que al ser un gasto contable inusual no existe una cuenta específica en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.
- Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió una confirmación de criterio de fecha 28 de marzo de 2011, en la cual resuelve que las transferencias de obras de infraestructura portuaria al Gobierno Federal que efectúe la API Veracruz son deducibles en el ejercicio en que se tramitan los activos.

Del análisis de la información proporcionada se determinó lo siguiente:

- La cuenta 1235-00000-00-000 “Construcciones en proceso” se utiliza para llevar el registro y reconocer las obras que están en proceso, las cuales invariablemente debieron de reclasificarse y reconocerse en la cuenta general 1234-00000-00-000 “Infraestructura” al momento de que concluyeron, de acuerdo con el Apartado VI “Instructivo para el manejo de cuentas”, numeral 1.2.3.4., del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.
- La confirmación de criterio que emitió el SAT en el año 2011 estableció como condicionante que éste sería aplicable en tanto los hechos como la legislación fiscal que dio lugar a su emisión, se mantuviera en los mismos términos, razón por la que si varían o la Ley aplicable al caso se abroga, deroga o modifica se debería solicitar una nueva confirmación de criterio. Por lo tanto, debido a que la legislación vigente en 2011 que se indicaba en dicho documento ha tenido modificaciones, para el ejercicio fiscal 2021 se requería una nueva confirmación de criterio para acreditar debidamente la operación que realizó la API Veracruz.

Por lo anterior, en virtud de que la API Veracruz no llevó a cabo el registro contable de las obras terminadas en la cuenta contable de activo 1234-00000-00-000 “Infraestructura” y no acreditó debidamente los criterios utilizados para deducir el gasto de los ingresos que se registró en la cuenta 5599-10106-00-0000 “Transferencia de obra al gobierno federal”, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación prevalece.

Se concluye que los registros contables y presupuestales de los egresos de la API Veracruz cumplieron con lo establecido en los artículos 2, 19, 34, 37, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los apartados 10, 11, 13, y 25 del Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2020, excepto porque omitieron reconocer como parte de su activo en la cuenta 1234-00000-00-000 “Infraestructura” las obras públicas concluidas por 1,042,630.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 37, párrafo

primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Apartado VI "Instructivo para el manejo de cuentas", numeral 1.2.3.4., del Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2020.

2020-5-06E00-19-0369-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a API931215CSA, Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Av. Marina Mercante 210, piso 7, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, México, C.P. 91700, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales debido a que, en el ejercicio fiscal 2020, registró contablemente como gasto en la cuenta 5599-10106-00-0000 "Transferencia de obra al gobierno federal" que tiene un efecto de deducción en el ejercicio para la determinación del Impuesto Sobre la Renta y de la base para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, por lo que se presumen errores en la determinación de la utilidad fiscal y en el Impuesto Sobre la Renta a cargo del contribuyente que se presentó en su declaración anual del ejercicio, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-9-09J3E-19-0369-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar el registro contable en la cuenta 1234-00000-00-000 "Infraestructura" para reconocer obras públicas por 1,042,630.7 miles de pesos como parte de su activo, ya que lo registraron indebidamente como gasto en la cuenta 5599-10106-00-0000 "Transferencia de obra al gobierno federal", lo que originó que la información financiera presentada en sus Estados Financieros corresponda con las operaciones efectuadas y pueda implicar que se haya determinado y pagado un Impuesto Sobre la Renta menor del ejercicio 2020 en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 37, Frac. I; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Arts. 9, 31 y 34; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI, y del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Apartado VI Instructivo para el manejo de cuentas, numeral 1.2.3.4.

3. Ingresos por cesión parcial de derechos

El 1 de febrero de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorgó a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API Veracruz), el Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación, así como de las instalaciones propiedad del Gobierno Federal y la prestación de servicios portuarios en el puerto de Veracruz, en cuya condición Vigésimoprimera

“Contratos”, establece que la API Veracruz podrá suscribir contratos para la cesión parcial de derechos a terceros, a cambio del pago de una contraprestación, con la condicionante de que dichos contratos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Puertos.

En el ejercicio fiscal 2020, las operaciones por la cesión parcial de derechos se realizaron con 24 cesionarios que pagaron contraprestaciones por 1,227,930.1 miles de pesos y se integraron como se detalla a continuación:

INGRESOS POR CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS, EN 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Importe
1	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	828,255.1
2	ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V.	74,383.0
3	Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V.	58,059.3
4	Pemex Logística	46,109.5
5	SSA México, S.A. de C.V.	43,618.3
6	Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.	31,044.9
7	Vopak México, S.A. de C.V.	28,175.9
8	Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.	19,289.9
9	Cargill de México, S.A. de C.V.	16,810.7
10	Puertos Especializados Transnacionales Petra, S.A. de C.V.	12,758.4
11	Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.	12,453.4
12	Servicios Especiales Portuarios, S.A. de C.V.	12,018.9
13	Excellence Sea & Land Logistics, S.A. de C.V.	9,341.8
14	Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.	8,622.1
15	Terminal Marítima de Veracruz, S.A. de C.V.	7,583.2
16	Opever, S.A. de C.V.	6,823.9
17	Servicios Maniobras y Almacenamientos de Veracruz, S.A. de C.V.	4,952.9
18	Reparación Integral de Contenedores, S.A.P.I. de C.V.	3,868.9
19	CIF Almacenajes y Servicios, S.A. de C.V.	1,809.7
20	SIPPB Veracruz, S.A. de C.V.	706.6
21	Fire Late, S.A. de C.V.	643.2
22	Operadora Marítima Cerralvo, S.A. de C.V.	452.9
23	Multimodos, S.C.	82.4
24	Persona física 1	65.2
	Total	1,227,930.1

FUENTE: Integración de los ingresos al 31 de diciembre de 2020, proporcionado por la API Veracruz.

Los 1,227,930.1 miles de pesos representaron el 60.7% del total de ingresos en el año por 2,022,076.3 miles de pesos. Los ingresos por cesión parcial de derechos se integraron como se muestra a continuación:

INGRESOS POR CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS, EN 2020
(Miles de pesos)

Cesionario	Importe	%
Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	828,255.1	67.5
ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V.	74,383.0	6.1
Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V.	58,059.3	4.7
Pemex Logística	46,109.5	3.8
SSA México, S.A. de C.V.	<u>43,618.3</u>	<u>3.6</u>
Subtotal	1,050,425.2	85.5
19 cesionarios restantes	<u>177,504.9</u>	<u>14.5</u>
Total de 24 cesionarios	<u>1,227,930.1</u>	<u>100.0</u>

FUENTE: Registros Contables e Integración de ingresos de la API.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

En el cuadro anterior, se aprecia que cinco cesionarios pagaron 1,050,425.2 miles de pesos, importe que representó el 85.5% de los ingresos por cesión parcial de derechos, de los cuales un cesionario fue el más importante al generarle ingresos a la API Veracruz por 828,255.1 miles de pesos.

Se revisó el reporte de facturación de los ingresos por cesión parcial de derechos y se comprobó que los 1,227,930.1 miles de pesos de ingresos por cesiones reportados en los Estados Financieros correspondieron con: a) la suma del importe de 600 facturas electrónicas emitidas a los 24 cesionarios y b) con la información registrada en la cuenta contable número 4174-21000-72-0000 "Ingresos por Cesión Parcial de Terrenos e Infraestructura".

Para comprobar que los ingresos por cesiones parciales de derechos se obtuvieron, autorizaron y comprobaron con base en lo establecido en la normativa que reguló esas operaciones, se seleccionaron a los cinco cesionarios que registraron más ingresos en el año, que totalizaron 1,050,425.2 miles de pesos y representaron el 85.5% de estos ingresos para su revisión. La muestra se integró con los cesionarios siguientes:

CONTRATOS DE LOS CINCO CESIONARIOS SELECCIONADOS COMO MUESTRA EN 2020
(Miles de pesos)

Número de cesionarios	Cesionario	Importe	Otorgamiento del contrato
1	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	828,255.1	Concurso público
2	ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V.	74,383.0	Concurso público
3	Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V.	58,059.3	Adjudicación Directa
4	Pemex Logística	46,109.5	Adjudicación Directa
5	SSA México, S.A. de C.V.	43,618.3	Adjudicación Directa y Concurso público
Total		1,050,425.2	

FUENTE: Contratos y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por la API Veracruz.

Asimismo, se analizó la normativa aplicable para el otorgamiento de la cesión parcial de derechos a terceros y se identificó que la API Veracruz puede realizar alguno de los dos procedimientos siguientes:

- Concurso público mediante una convocatoria que se publica en el Diario Oficial de la Federación; en sus bases, se incluyen los criterios con los que se selecciona al ganador, en los términos de los artículos 24 y 53 de la Ley de Puertos; 33 del Reglamento de la Ley de Puertos, y la condición Vigésimosegunda “Concurso” del Título de Concesión.
- Adjudicación directa a los propietarios de los terrenos colindantes de concesiones sobre bienes del dominio público de la Federación, establecido en los artículos 24, párrafo último, de la Ley de Puertos, y 17 de su Reglamento, así como en la condición Vigésimotercera “Excepciones al concurso” del Título de Concesión.

Se verificó que a los cinco cesionarios se les otorgaron siete contratos, suscritos entre los ejercicios de 1994 al 2017; todos los contratos contaron con convenios modificatorios, autorizados por la Dirección General de Puertos de la SCT, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Puertos.

Con el análisis de los contratos y de las operaciones realizadas con los cesionarios, se comprobó lo siguiente:

- Se actualizaron debidamente las cuotas de las contraprestaciones a pagar por los cesionarios para el ejercicio fiscal 2020, conforme lo establecen sus respectivos contratos.
- Del contrato de cesión APIVER01-019/98 suscrito con la empresa SSA México, S.A. de C.V., se identificó la existencia de un avalúo actualizado por una segunda ampliación de metros cuadrados (m²). Las dos ampliaciones se realizaron conforme a lo siguiente:
 - I. El 25 de noviembre de 2005, por medio del convenio modificatorio APIVER01-019 C.DER-2.M3, se realizó una primera ampliación del 5.5% sobre el área originalmente

cedida (90,764.490 m²), por lo que se acordó que la superficie se modificaría a 95,759.769 m².

- II. El 22 de agosto de 2017, se suscribió otro convenio modificatorio, APIVER01-019/98 C.DER-2.M5, con el que se autorizó por segunda vez una ampliación del 14.5% sobre el área originalmente cedida (90,764.490 m²). Con la segunda ampliación del área cedida, los metros cuadrados otorgados por la API se incrementaron a 108,917.388 m². Esta segunda ampliación se realizó de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Puertos que establece que se puede otorgar la ampliación de las superficies concesionadas siempre y cuando no rebase el 20.0 % de la superficie originalmente concesionada.

De los 1,050,425.2 miles de pesos de la muestra seleccionada, se verificaron las facturas y transferencias bancarias en 2020, y se determinó que los cinco cesionarios pagaron 1,030,212.4 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 5,682.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

INGRESOS COBRADOS POR CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS (Miles de pesos)					
Cesionarios	Contrato	Núm. de facturas	Facturas	Transferencias Bancarias	Diferencias
Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	APIVER01-006/95	24	829,267.3	829,267.3	0.0
ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V.	APIVER01-038/17	14	74,383.0	74,383.0	0.0
Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V.	APIVER01-001/94	12	58,059.3	58,059.3	0.0
Pemex Logística	APIVER01-024/99	21	24,884.5	19,201.8	5,682.7
	APIVER01-014/96	17	14,603.9	14,603.9	0.0
SSA México, S.A. de C.V.	APIVER01-019/98	48	23,952.9	23,952.9	0.0
	APIVER01-020/98	17	5,061.5	5,061.5	0.0
Total		153	1,030,212.4	1,024,529.7	5,682.7

FUENTE: Facturas y transferencias bancarias proporcionadas por la API Veracruz.

Se comprobó que, de los cinco cesionarios seleccionados, cuatro pagaron la totalidad de sus facturas de conformidad con la normativa aplicable; no obstante, el cesionario Pemex Logística, relacionado con el contrato APIVER01-024/99, presentó un adeudo por 5,682.7 miles de pesos derivado de la contraprestación por cesión parcial de derechos del cuarto, quinto y sexto bimestre del 2020.

De este adeudo por 5,682.7 miles de pesos, se comprobó que la API Veracruz ha realizado gestiones para su cobro, la última se realizó el 20 de octubre de 2021, mediante el oficio número J.G.VER/408/2021; sin embargo, no ha logrado su recuperación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la API Veracruz proporcionó un programa de trabajo de actividades para dar solución al adeudo

que presenta el cesionario Pemex Logística derivado del contrato APIVER01-024/99, mediante el cual establecen entre otras, las actividades siguientes:

- Reuniones de trabajo dentro de los primeros 6 días de cada mes por parte de las Gerencia de Administración y Finanzas para actualizar los adeudos de Pemex Logística así como los pagos que ésta realice respecto de los mismos.
- Reuniones de trabajo en el primer bimestre de 2022 con las áreas de Pemex Logística y las Gerencias de Administración y Finanzas y Jurídica para establecer minutas de acuerdos relacionados con las fechas de pago de los adeudos, o en su caso, manifestación por escrito de la imposibilidad del pago.

Una vez analizada y valorada la información entregada por la entidad fiscalizada, se determinó que la API Veracruz estableció un programa de trabajo con las actividades que consideró necesarias para dar solución al adeudo que tiene el cesionario Pemex Logística, por lo anterior la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación.

Con las pruebas realizadas a los ingresos por cesión parcial de derechos seleccionados, se concluye que dichos ingresos se obtuvieron, autorizaron y determinaron de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Puertos, la condición Vigésimoprimera del Título de Concesión que otorgó la SCT a la API Veracruz y los contratos de cesión parcial celebrados con terceros, vigentes durante 2020.

4. Ingresos por uso de Infraestructura

A fin de verificar que los ingresos se obtuvieron, autorizaron y determinaron con base en lo establecido en la norma que reguló esas operaciones, se revisaron los archivos denominados “Reportes de facturación” que emiten las aplicaciones informáticas Módulo de Información del Puerto de Veracruz (MEDI-PORT)³ y Sistema Integral de Información Portuaria (SIIP)⁴, la Ley de Puertos, el Título de Concesión que otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V. (API Veracruz), y la “Regulación Tarifaria”⁵, así como las tarifas vigentes en 2020 autorizadas por la Dirección General de Puertos de la SCT, en términos del artículo 27, fracción XII, del Reglamento Interior de la SCT; del artículo 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y del artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

³ Módulo de Información del Puerto de Veracruz (MEDI-PORT) es el sistema que permite a la API Veracruz y a otras autoridades (Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Capitanía de puerto) realizar los trámites relacionados con el arribo de embarcaciones, así como la solicitud de programación de servicios que se brindan a las embarcaciones que atracan en el Puerto de Veracruz.

⁴ Sistema informático que utiliza la API Veracruz para controlar y generar reportes contables de ingresos y egresos.

⁵ Establecen las bases y reglas que permiten determinar las tarifas y precios en puertos y terminales respecto al uso de infraestructura.

Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2020, los ingresos que obtuvo la API Veracruz por uso de infraestructura fueron por 639,234.9 miles de pesos por los conceptos que se muestran a continuación:

INGRESOS POR USO DE INFRAESTRUCTURA, EN 2020				
(Miles de pesos)				
Servicio	Núm. de facturas	Importe	%	
Puerto	1,909	332,195.5	52.0	
Muellaje	25,666	115,426.1	18.0	
Almacenaje	1,791	115,218.8	18.0	
Atraque	3,745	76,394.5	12.0	
Total	33,111	639,234.9	100.0	

FUENTE: Integración de ingresos mensuales proporcionada por la API Veracruz.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Conforme a las cifras del cuadro anterior, se observó que, al 31 de diciembre de 2020, la API Veracruz emitió 33,111 facturas electrónicas por 639,234.9 miles de pesos, principalmente por los servicios del puerto que representaron el 52.0 % de los ingresos por uso de infraestructura en el año.

En el ejercicio 2020, los ingresos se obtuvieron por la API Veracruz de acuerdo con lo siguiente:

- Ingreso Puerto. Tiene una tarifa fija autorizada de 28.4 miles de pesos por cada embarcación comercial que ingrese al puerto y una tarifa variable que con base en la unidad de arqueo bruto y a las horas de estadía total que haga uso del recinto portuario.
- Muellaje. Cuota al usuario por tonelada operada o acumulada de bienes o mercancías que se cargue o descargue en los muelles del recinto portuario.
- Atraque. Cobro al usuario por el tiempo que las embarcaciones permanezcan atracadas de manera directa o indirecta al muelle.
- Almacenaje. Los cobros aplican por dos maneras: i) aprovechamiento, monto estipulado en un contrato celebrado entre la API y cada cliente, ii) tarifas aplicables después de otorgarse los plazos de almacenamiento gratuito establecidos en el artículo 15, fracción V, de la Ley Aduanera, de acuerdo con la Regulación Tarifaria.

El control de las operaciones que generaron estos ingresos lo efectúa la API Veracruz mediante el uso de la aplicación informática MEDIPORT, ya que la información de la embarcación, así como su carga, el tiempo de estadía en el puerto se registra en éste, y esa información sirve de base para la determinación del pago; a su vez, esta aplicación informática es la herramienta que se utiliza para la emisión del despacho del puerto que otorga la Capitanía.

Para el despacho, la API Veracruz emite una constancia de no adeudo de servicios portuarios, de uso de infraestructura y de no adeudo de daños causados a ésta, en cumplimiento al artículo 457, fracción I, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Para la solicitud de la constancia de no adeudo del buque, de acuerdo con lo establecido en el Manual Procedimiento de facturación API-VER-GAF-P-04, el cliente obtiene una proforma⁶ con fecha del buque a despachar, la cual muestra el importe aproximado que debe cubrir como anticipo o garantía, conforme a las tarifas vigentes de puerto y atraque. Cabe mencionar que estos documentos tienen una vigencia de 48 horas hábiles antes de la salida del buque.

Los reportes que genera la aplicación informática MEDIPORT son la base para la información contenida en el SIIP, sistema que utiliza la API Veracruz para registrar contablemente, controlar la emisión de las facturas de ingreso y verificar la correcta determinación del cálculo del importe contenido en la factura.

Con respecto a lo anterior, se verificó que el importe del reporte de facturación del SIIP, que se integró por 33,111 facturas electrónicas por 639,234.9 miles de pesos, se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública de 2020 y los registros contables reportados en los Estados Financieros dictaminados de la entidad fiscalizada correspondiente a ese ejercicio.

A fin de verificar el cobro de las facturas, se identificó que, el 22 de diciembre de 1999, de conformidad con los artículos 60, 61 y 62 de Ley de Puertos y la condición Trigésima “Cobros a los usuarios” del Título de Concesión, la SCT emitió las bases tarifarias en el documento denominado “Regulación tarifaria” aplicable a la API Veracruz para los servicios de puerto, atraque, muellaje y almacenaje, en el que se establece lo siguiente:

- Las tarifas autorizadas por la SCT.
- Las tarifas máximas se actualizarán en periodos iguales o mayores a seis meses.
- La cuota fija de puerto se cobra por cada embarcación que ingrese y la variable se cobra por cada tonelada de registro bruto de la misma.
- La cuota por muellaje se determina con base en las toneladas o fracción de bienes o mercancías que se cargue o descargue en los muelles del recinto portuario.
- Para el cobro de la cuota de atraque se consideran los metros de la eslora (longitud de un barco de proa a popa⁷) del buque registrados en la documentación entregada al arribo.

⁶ Documento que presenta los importes preliminares de adeudo del buque por concepto de puerto y atraque durante la estadía en el puerto.

⁷ La proa es la parte delantera del barco. La popa es la parte trasera del barco.

- El pago de las cuotas de puerto y atraque podrán cubrirse al término de las operaciones es decir cuando el buque sale de las instalaciones de la API Veracruz.
- Las tarifas de muellaje podrán cubrirse al terminar la operación de carga y descarga de las mercancías.
- La prestación del servicio de almacenaje se realizará conforme a lo previsto en la Ley Aduanera.
- La API Veracruz, en su calidad de prestador del servicio de almacenaje, debe otorgar, por lo menos, los plazos libres (siete días exentos de cobro) de pago previstos en la Ley Aduanera.

De los ingresos por uso de infraestructura por 639,234.9 miles de pesos que la API Veracruz reportados en el ejercicio 2020, se revisó una muestra por 34,523.4 miles de pesos, a fin de verificar que se obtuvieron y determinaron con base en la Ley de Puertos y el Título de concesión, los cuales se integraron como sigue:

MUESTRA DE INGRESOS POR USO DE INFRAESTRUCTURA, EN 2020
(Miles de pesos)

Servicio	Núm. de facturas	Importe	%
Puerto	35	13,689.3	39.7
Almacenaje	9	9,661.7	28.0
Atraque	12	6,783.4	19.6
Muellaje	<u>19</u>	<u>4,389.0</u>	<u>12.7</u>
Total	75	34,523.4	100.0

FUENTE: Integración de los ingresos por uso de infraestructura proporcionado por la API Veracruz.

Con la revisión de la documentación soporte de la muestra determinada que amparó los ingresos por uso de infraestructura, se comprobó lo siguiente:

- Las 75 facturas electrónicas emitidas por 34,523.4 miles de pesos de ingresos, se correspondieron con los depósitos bancarios recibidos en las cuentas aperturadas para ese fin por la API Veracruz.
- Las 75 facturas electrónicas revisadas cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Respecto de la determinación de la base del cálculo de los pagos efectuados por las embarcaciones reglamentada en la “Regulación tarifaria” y las tarifas vigentes para 2020, se verificó que:

- a) Se utilizaron las tarifas autorizadas por la SCT para el cálculo del cobro por el uso de infraestructura.

- b) De los pagos revisados relacionados con las 35 facturas electrónicas de cuotas de puerto por 13,689.3 miles de pesos, se identificó que:
- De Nueve facturas por 3,564.2 miles de pesos, se realizó el pago por anticipado.
 - 26 facturas por 10,125.1 miles de pesos, se pagaron al término de sus operaciones dentro del plazo establecido en la normativa, lo cual se comprobó con los estados de cuenta bancarios de la API Veracruz.
 - Se constató que las constancias de no adeudo de las tarifas por uso de infraestructura para dar la salida de las embarcaciones se efectuaron de conformidad con el artículo 457, fracción I, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y el Manual Procedimiento de facturación API-VER-GAF-P-04.
 - El registro del tonelaje bruto de la embarcación que se utilizó para el cálculo de las cuotas de puerto se correspondió con la documentación soporte entregada por el personal de la embarcación.
- c) De las nueve facturas electrónicas seleccionadas en la muestra por concepto de almacenaje de importación o exportación por 9,661.7 miles de pesos, se comprobó que se cobraron con base en las tarifas de almacenaje para vehículos informadas por la Gerencia de Administración y Finanzas vigentes en 2020, la actualización de los importes se realizó conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y se cobraron según lo pactado.
- d) De los pagos relacionados con 12 facturas electrónicas correspondientes a cuotas de atraque por 6,783.4 miles de pesos, se identificó que éstas se cubrieron con 22 transferencias bancarias, las cuales se corroboraron con los estados de cuenta bancarios de la API Veracruz.
- e) Los pagos de la cuota por muellaje por 4,389.0 miles de pesos se efectuaron al término de la operación de carga o descarga de la mercancía, dentro del plazo señalado en la normativa, lo cual se comprobó con los estados de cuenta bancarios y el peso de la mercancía que sirvió de base para el pago, de conformidad con el anexo Diez del Título de Concesión denominado “Regulación tarifaria”.

Por lo anterior, con base en la muestra revisada de los ingresos por el uso de infraestructura portuaria, se concluye que éstos se obtuvieron, autorizaron y determinaron de conformidad con los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Puertos; la “Regulación Tarifaria” y las tarifas vigentes para 2020 autorizadas por la Dirección General de Puertos de la SCT, en términos de los artículos 27, fracción XII, del Reglamento Interior de la SCT; 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

5. Egresos de la API Veracruz

En el ejercicio 2020, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API Veracruz), reportó en los Estados Financieros dictaminados un gasto total de 1,950,270.9 miles de pesos, del cual se determinó revisar una muestra por 1,546,109.3 miles de pesos, que se integró de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE EGRESOS DE LA API VERACRUZ EN 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Total	%	Muestra	%
Otros Gastos	1,377,682.9	70.6	1,180,623.3	60.5
Servicios Generales	443,224.6	22.7	285,781.0	14.7
Servicios Personales	79,705.0	4.1	79,705.0	4.1
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	41,444.6	2.1		
Materiales y Suministros	8,213.8	0.5	0.0	0.0
Total	1,950,270.9	100.0	1,546,109.3	79.3

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y balanzas de comprobación mensuales del ejercicio 2020.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Con la revisión de la documentación soporte de la muestra determinada, se comprobó lo siguiente:

I. Servicios Personales

En el ejercicio fiscal 2020, la API Veracruz ejerció un importe de 79,705.0 miles de pesos por servicios personales, los cuales se registraron contablemente en seis cuentas y fueron reportadas en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES", EN 2020
(Miles de Pesos)

Cuenta	Concepto	Total
5111-11301-00-0000	Sueldos Base	32,288.9
5112-00000-00-0000	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	420.3
5113-00000-00-0000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	9,968.8
5114-00000-00-0000	Seguridad Social	11,693.6
5115-00000-00-0000	Otras prestaciones Sociales y Económicas	24,361.4
5116-00000-00-0000	Pago de Estímulos a servidores Públicos	972.0
Total		79,705.0

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionada por la API Veracruz.

Con el análisis de los conceptos que integraron el capítulo 1000 "Servicios Personales", se determinó que el "Sueldo Base" fue por 32,288.9 miles de pesos y "Otras Prestaciones Sociales y Económicas" por 24,361.4 miles de pesos fueron las remuneraciones de mayor

monto que ejerció la API Veracruz, y en su conjunto totalizaron 56,650.3 miles de pesos, equivalentes al 71.1% del total.

La API Veracruz tiene una plantilla autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de 228 trabajadores y las actividades se realizaron mediante seis áreas administrativas: i) Gerencia de Planeación, ii) Gerencia de Comercialización, iii) Gerencia de Ingeniería, iv) Gerencia de Operaciones, v) Gerencia Jurídica y vi) Gerencia de Administración y Finanzas.

Con el fin de verificar los sueldos del personal registrado en la nómina 2020 proporcionada por la API Veracruz, se revisó el anexo del folio número TAB-2020-9-J3E-1 Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando autorizado por la SHCP y publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y se comprobó que correspondieron a los sueldos autorizados. Adicionalmente, se determinó que los servidores públicos de mando de la API Veracruz tuvieron percepciones menores que las señaladas para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2020, en cumplimiento del artículo 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en 2020.⁸

Como resultado de la revisión del registro de la nómina en 2020, se concluye que la API Veracruz ejerció un importe de 79,705.0 miles de pesos por servicios personales, los cuales se registraron contablemente en seis cuentas y fueron reportadas en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales"; asimismo, los sueldos que se pagaron en la nómina se correspondieron con los autorizados.

II. Servicios Generales

Para revisar el rubro de Servicios Generales por 443,224.6 miles de pesos, se analizó la base de datos con la integración de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2020 y se identificó que se encontraban vigentes 715 procedimientos de adquisición por 309,784.5 miles de pesos, de los cuales, se determinó una muestra de 38 procedimientos por 285,781.0 miles de pesos, integrados como se detalla en el cuadro siguiente:

⁸ Ley abrogada por el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicado en el DOF el 19 de mayo de 2021.

EROGACIONES REALIZADAS POR PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN EN 2020
(Miles de pesos)

Tipo de adquisición	Total	%	Muestra	%
Adjudicación Directa	103,879.7	33.5	80,571.4	26.0
Licitación Pública Nacional	171,963.1	55.5	171,577.5	55.4
Licitación Pública Internacional	22,025.7	7.2	22,025.7	7.1
Invitación a cuando menos tres personas	<u>11,916.0</u>	<u>3.8</u>	<u>11,606.4</u>	<u>3.7</u>
Total	309,784.5	100.0	285,781.0	92.2

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y balanzas de comprobación mensuales del ejercicio 2020.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Con la revisión de los expedientes relacionados con los 38 procedimientos de adquisiciones seleccionados por 285,781.0 miles de pesos, se comprobó que la API Veracruz realizó lo siguiente:

1. Emitió las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y la prestación de Servicios (POBALINES), de acuerdo con los artículos 1, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Formuló su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Difundió en CompraNet su PAAAS del ejercicio 2020 el 31 de enero de ese ejercicio, así como las actualizaciones de éste, en cumplimiento de los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Verificó que los montos de los servicios contratados fueron incluidos en el PAAAS, como lo establecen los artículos 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Comprobó que las adquisiciones se realizaran dentro del ejercicio presupuestal en correspondencia con el Calendario del Presupuesto Autorizado y verificó que se contara con suficiencia presupuestal, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Difundió la información de los contratos en CompraNet de acuerdo con los artículos 21, párrafo último, y 25, párrafo último, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Contó con los pedidos de las áreas requirentes con los cuales se comprobó que no estaban duplicados con los de otras áreas.
8. Realizó las investigaciones de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa), como lo establece los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Elaboró los contratos o pedidos en concordancia con lo indicado en las bases de las convocatorias y de conformidad con los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, 82, 83 y 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Documentó la formalización de los contratos plurianuales, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción I, inciso d), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
11. Presentó las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento del artículo 32-D, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.
12. Los pagos se realizaron en los términos establecidos en los contratos, conforme con lo establecido en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, con la revisión de la muestra 38 contratos de adquisición de bienes y servicios por 309,784.5 miles de pesos, se concluye que cumplieron con toda la documentación requerida de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

III. Otros Gastos

Para revisar el rubro de Otros Gastos por 1,377,682.9 miles de pesos, se analizó la integración de éste, como se detalla en el cuadro siguiente:

OTROS GASTOS DE LA API VERACRUZ EN 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Obra pública transferida	1,042,630.7	75.7
Otras obras de ingeniería	163,376.9	11.9
Contraprestación	137,992.6	10.0
Impuesto Sobre la Renta	27,183.0	2.0
Otros conceptos (Servicio de supervisión de obra, Diferencia cambiaria, ISR y PTU diferidos)	<u>6,499.7</u>	<u>0.4</u>
Total	<u>1,377,682.9</u>	<u>100.0</u>

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

i) Obra pública transferida

Conforme a las cifras del cuadro anterior, se consideró el gasto por 1,042,630.7 miles de pesos que registró la API Veracruz por motivo de un “Contrato de Transferencia” de 12 obras de infraestructura terminadas al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interior de la SCT, como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

TRANSFERENCIA DE OBRAS TERMINADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Obra	Contrato	Proyecto Aprobado	Presupuesto de Obra
1	Trabajos de dragado y conformación de área cedida para la Terminal especializada de contenedores.	II-029-2016-G.J.		783,299.8
2	Trabajo de confinamiento de arena a través de una capa de base hidráulica con acabado de riego de impregnación en patios de reserva para las nuevas terminales en la modernización del puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-037-20	Dragado para la ampliación natural del Puerto de Veracruz.	12,334.0
3	Construcción de pedraplén para protección de talud de la pantalla de contención en la terminal de granel mineral en la modernización del puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-044-19		14,837.2
4	Fabricación de Elementos de Concreto de Coraza para su uso en la Modernización del Puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-061-19	Construcción del Rompeolas Oriente del Nuevo Puerto de Veracruz.	99,024.4
5	Construcción de muelle de 300 metros terminal mineral en la Primera Etapa del Nuevo Puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-104-17	Proyecto ejecutivo del muelle marginal en la ampliación del Puerto de Veracruz en la zona norte.	53,315.6
6	Construcción de vialidad de acceso a terminal de fluidos, en el tramo 0+000 a 0+307 y 9+935.28 al 10+140 a base de concreto hidráulico y asfáltico, en el Puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-011-20		14,155.7
7	Construcción de drenaje pluvial de la descarga No. 4 Atarjea #1 en vialidades secundarias que interceptan a las cesionarias de ICAVE y carga semi especializada en el nuevo Puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-057-19		6,472.2
8	Construcción de Puente Cajón en arroyo Lagartos en el Puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-055-19	Construcción de vialidades principales, secundarias y servicios en la bahía norte (primera etapa) (Autorización en proceso)	14,199.3
9	Canalización para reforzamiento de anillo en media tensión para Terminales de Graneles en la Modernización del Puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-053-19		9,802.8
10	Construcción De Vialidad De Liga A Base De Concreto Asfáltico Para Conectar Los Ejes 60 Y 70 Al Eje 200 Y Formación De Área Verde En Límites De ICAVE En La Ampliación Del Puerto De Veracruz.	API-GI-CO-62601-047-19		14,116.6
11	Construcción de 2 tanques elevados y una cisterna para la Modernización del Puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-051-19		11,324.0
12	Construcción de la vialidad del eje 30 a base de concreto asfáltico y concreto hidráulico en vialidad en el eje 100 y 200 para la conexión con el puente cajón del arroyo lagartos en la modernización del puerto de Veracruz.	API-GI-CO-62601-050-19		<u>9,749.1</u>
Total				1,042,630.7

FUENTE: Contrato de transferencia de activos de infraestructura proporcionado por la API Veracruz.

De las 12 Obras Públicas Transferidas descritas en cuadro anterior, se verificó lo siguiente:

A. Para la obra del dragado para la ampliación natural del Puerto de Veracruz, se verificó que la API Veracruz suscribió el convenio núm. II-029-2016-G.J. con un cesionario para su construcción, el monto ejercido y transferido al Gobierno Federal en 2020 fue por 783,299.8 miles de pesos que representaron el 75.1% del total de gastos por obra pública transferida en ese año.

De la revisión de la documentación soporte del registro de esta obra, se concluyó lo siguiente:

- Se verificó que la construcción de las obras contó con la autorización de la SCT como lo establecen los artículos 16, fracción VII, de la Ley de Puertos; 9, 10 y 11, del Reglamento de la Ley de Puertos; 27, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la condición Décima segunda “Obras” del Título de Concesión.
- Los 783,299.8 miles de pesos que fueron registrados como gasto de obra, se integraron por erogaciones realizadas en 2019, por 388,864.1 miles pesos y, en 2020, por 394,435.7 miles de pesos, montos que fueron pagados mediante las transferencias bancarias proporcionadas por esa entidad.
- La determinación de los pagos se hizo de conformidad con lo estipulado en el convenio.
- La actualización de los importes se realizó con el Índice Nacional de Precios de Producción y al tipo de cambio correspondiente en la fecha de pago de cada obligación de conformidad con el convenio.

B. De los 11 contratos de obra con números API-GI-CO-62601-037-20, API-GI-CO-62601-044-19, API-GI-CO-62601-061-19, API-GI-CO-62601-104-17, API-GI-CO-62601-011-20, API-GI-CO-62601-057-19, API-GI-CO-62601-055-19, API-GI-CO-62601-053-19, API-GI-CO-62601-047-19, API-GI-CO-62601-051-19 y API-GI-CO-62601-050-19, por 259,330.9 miles de pesos, se comprobó lo siguiente:

- De los pagos que se hicieron se comprobó que las transferencias bancarias se correspondieron con las facturas emitidas y cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- En siete contratos relacionados con el proyecto “Construcción de vialidades principales, secundarias y servicios en la bahía norte (primera etapa)”, la API Veracruz no acreditó contar con la autorización de la Dirección General de Puertos para llevar a cabo la obra portuaria contratada, en incumplimiento de los artículos 16, fracción VII, de la Ley de Puertos; 9, 10 y 11, del Reglamento de la Ley de Puertos; 27, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la condición Décima segunda “Obras” del Título de Concesión, que a la letra establece:

“ARTICULO 16.- La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejercerá por conducto de la Secretaría, a la que, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias de la Administración Pública Federal, corresponderá:

...“VII. Autorizar las obras marítimas y el dragado con observancia de las normas aplicables en materia ecológica;”

De estos siete contratos, la API Veracruz realizó pagos por 79,819.8 miles de pesos por obras ejecutadas sin la debida autorización en 2020.

Adicionalmente, se verificó que las obras se empezaron a ejecutar en 2018 y el oficio de solicitud de autorización para realizar el proyecto de Construcción de vialidades principales, secundarias y servicios en la bahía norte se emitió el 2 de diciembre de 2020, por lo que se presumen pagos de obra pública en 2018 y 2019, los cuales no correspondieron a la revisión que esta entidad de fiscalización está realizando. En virtud de lo anterior, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

ii) Contraprestación pagada al Gobierno Federal

Al 31 de diciembre de 2020, la API Veracruz pagó 137,992.6 miles de pesos a la SCT por concepto de la contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público y de los servicios concesionados, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Puertos y la condición Novena “Contraprestación al Gobierno Federal” del Título de Concesión otorgado.

De lo antes señalado, se revisó el cálculo y entero del aprovechamiento por contraprestación que realizó la API Veracruz al Gobierno Federal en el ejercicio 2020 y se comprobó lo siguiente:

- La base utilizada para el cálculo del pago de la contraprestación se determinó con el flujo de efectivo y a esa base se le aplicó la tarifa correspondiente, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- De la contraprestación efectuada por la API Veracruz en 2020, se verificó que realizó 12 pagos a la SCT por 137,992.6. miles de pesos, por lo que se cumplió con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Puertos y la condición Novena “Contraprestación al Gobierno Federal” del Título de Concesión.
- El pago de la contraprestación se hizo los días 17 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente, conforme al artículo 6, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, se concluye que la API Veracruz cumplió con la obligación de pago de la contraprestación establecida en el artículo 37 de la Ley de Puertos y la condición Novena “Contraprestación al Gobierno Federal” del Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal.

Por lo antes expuesto, se concluye que las operaciones de egresos de la API Veracruz se autorizaron, ejercieron y comprobaron de conformidad con la normativa; excepto porque se contrataron, ejecutaron y realizaron pagos de obras en el ejercicio 2020 por 79,819.8 miles de pesos para la "Construcción de vialidades principales, secundarias y servicios en la bahía norte (primera etapa)" sin contar con la autorización de la Dirección General de Puertos.

2020-9-09J3E-19-0369-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron, ejecutaron y pagaron obras por la "Construcción de vialidades principales, secundarias y servicios en la bahía norte (primera etapa)" sin contar con la autorización de la Dirección General de Puertos en el ejercicio 2020 en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I; de la Ley de Puertos Art. 16, Frac. VII; del Reglamento de la Ley de Puertos Arts. 9, 10 y 11; del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Art. 27, Frac. VII; y del Título de Concesión, condición Décima segunda "Obras".

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se realizó el registro contable en la cuenta 1234-00000-00-000 “Infraestructura” para reconocer obras públicas terminadas por 1,042,630.7 miles de pesos, por lo que no se registró como parte de su activo, ya que lo registraron indebidamente como gasto en la cuenta 5599-10106-00-0000 “Transferencia de obra al gobierno federal”.
- Iniciaron, ejecutaron y pagaron obras públicas por 79,819.8 miles de pesos sin la autorización de la Dirección General de Puertos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los ingresos y egresos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública y en los Estados Financieros conforme a la normativa.
2. Verificar que los ingresos por cesión parcial de derechos se obtuvieron, autorizaron y determinaron con base en lo establecido en la normativa que reguló esas operaciones.
3. Verificar que los ingresos por el uso de infraestructura portuaria se obtuvieron, autorizaron y determinaron con base en lo establecido en la normativa que reguló esas operaciones.
4. Verificar que las operaciones de egresos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se autorizaron, ejercieron y comprobaron de acuerdo con la normativa.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Administración y Finanzas y sus áreas adscritas como las jefaturas de Departamento de Recursos Materiales, de Contabilidad y Presupuesto, de Facturación y Pagos, y de Tesorería; así como las gerencias Jurídica y de Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 123 Frac. IX
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 37 Frac. I

3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Arts. 9, 31 y 34
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7 Frac. I y VI
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Trabajo, Art. 127; Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Apartado VI "Instructivo para el manejo de cuentas", numeral 1.2.3.4; Ley de Puertos, Art.16 Frac. VII; Reglamento de la Ley de Puertos, Arts. 9, 10 y 11; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Art. 27, Frac. VII; Título de Concesión, condición Décima segunda "Obras"

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.